

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES PÚBLICOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"

Itagüí, febrero de 2024

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Resulta pertinente enfatizar, que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

Es imperioso ilustrar que nuestra carta Política colombiana de 1991 contiene una serie de principios y normas en materia ambiental que la han reconocido como una “Constitución Ecológica”. Lo anterior implica que la defensa del medio ambiente sano sea un objetivo fundamental en la estructura del Estado Social de Derecho.

El derecho al medio ambiente es un derecho de relativa novedad. Su entrada al panorama jurídico internacional se sitúa en las décadas de los setenta y ochenta. Es por ello que aún existen varias controversias en cuanto a su mismo carácter como derecho humano. Después de diversas luchas de diferentes grupos a nivel nacional e internacional, finalmente se logra positivizar como derecho humano en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano reunida en Estocolmo en 1972. Culminada esta discusión, el mundo se plantea otra inquietud relacionada con su efectividad y forma de protección, en cuanto si este derecho humano goza de un carácter fundamental, o si en cambio es un derecho colectivo de tercera generación.

El texto de la Constitución de 1991 ubicó el derecho a un ambiente sano dentro del capítulo III del Título II de la Constitución, es decir, en el catálogo de los derechos colectivos y del ambiente. De igual forma señaló que para la protección de estos derechos estaba prevista la acción popular contenida en el artículo 88 superior y desarrollada a través de la ley 472 de 1998 y el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011. Debido a que se trata de un derecho colectivo, el titular del derecho es la comunidad y la acción judicial para su protección debe ser ejercida por una o varias personas, en tanto miembros de la comunidad.

Sin embargo, desde el año 1992, la jurisprudencia de la Corte Constitucional también comprendió que muchas de las garantías protegidas por el derecho al ambiente sano eran también derechos fundamentales de individuos y en esa medida son protegibles a través de la acción de tutela.

Estamos entonces, frente a un derecho constitucional, que adquiere en la mayoría de las situaciones la condición de derecho colectivo, y en esa medida es justiciable a través de acción popular, pero que, en otros casos, en los que se afectan derechos fundamentales de individuos, se puede proteger a través de acción de tutela¹.

“ARTICULO 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

En este orden de ideas, los principios que conforman la Constitución Ecológica son a la vez mandatos de protección y derechos constitucionales. La Constitución Ecológica concibe al medio ambiente desde tres perspectivas: Como principio fundamental del ordenamiento

¹<https://www.corteconstitucional.gov.co/Transparencia/publicaciones/Derecho%20al%20ambiente%20sano%20%202020%20v2%20281220.pdf>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

jurídico, como derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano, y como mandato que contiene obligaciones para las autoridades y los particulares.

Así entonces, la carta política del 91 establece en su Título II DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES, capítulo III DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE:

“ARTICULO 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

ARTICULO 81. Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.

El Estado regulará el ingreso al país y la salida de él de los recursos genéticos, y su utilización, de acuerdo con el interés nacional.

ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”

Bajo este contexto, en el artículo 88 de la Constitución Política de 1991 se incluye al medio ambiente como uno de los derechos e intereses colectivos. Por lo mismo, esta nueva categoría de derechos humanos es objeto de todo el sistema de protección constitucional y legal.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

En consonancia a lo anterior la **Ley 99 de 1993**, en su artículo 1° principios generales ambientales, numeral 2, manifiesta en relación a la política ambiental colombiana:

Artículo 1. Principios generales ambientales. La Política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Es por ello, que es de gran importancia para las grandes ciudades el establecimiento y conservación de las zonas verdes urbanas debido al bienestar que genera a sus habitantes, ya que son zonas de esparcimiento y conexión con la naturaleza. Estas cumplen un papel fundamental en el ámbito ambiental y ecológico, ya que son consideradas como los pulmones de las ciudades, donde por medio de la vegetación purifican el aire y mejoran los ciclos hídricos de la cuenca.

Existen indicadores para evaluar el área de zonas verdes urbanas por cantidad de habitantes, uno de ellos es el Espacio Verde Urbano (EVU), el cual se define como toda área cubierta o no por vegetación con piso blando dentro del tejido urbano, también está el Área Verde Urbana (AVU) que se relaciona mucho a la definición del EVU, y según el DANE es el número de metros cuadrados de espacio verde urbano por habitante.

El municipio de Itagüí cuenta con una extensión de 21km² de los cuales 651.808m² corresponden a zonas verdes, incluyendo zonas de retiro de quebradas, separadores de autopistas, antejardines, parques, plazoletas, orejas de quebradas y equipamientos colectivos, esto de acuerdo al Anuario Estadístico de Antioquia 2016.

Adicional a esto, según datos del DOCUMENTO DIAGNÓSTICO REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA. Septiembre de 2022. 9.4.4.4. Índice de espacio público efectivo, indican lo siguiente.

El índice de espacio público constituye el eje central del análisis del sistema dado que desde la normativa se establece un parámetro específico, que es el índice de 15 m² de espacio público por habitante. Este indicador, se especula que es una extrapolación del indicador de la OMS sobre Áreas Verdes, que, como se ha señalado, se recomienda que sea de entre 9 y 12m².

Sin embargo, se ha podido observar que el índice de 15 m² por habitante, es un indicador bastante alto y ambicioso que ninguna ciudad en Colombia ha logrado alcanzar. Ciudades como Medellín, cuentan con un índice que entre 2014 y 2018 osciló entre los 3.58 y 3.75 m²

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

por habitante (Medellín Cómo Vamos, 2019) de los 7 m² que tiene establecido como meta el POT de este municipio, mientras que la ciudad de Bogotá para 2019 reportó un índice de 4.57 m² por habitante. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2019).

Para el Municipio de Itagüí, desde el Plan de Espacio Público de 2006 se tiene que, según el POT del 2000, el área de espacio público efectivo era de 243.388 m², los cuales, divididos entre los 221.422 habitantes de la época, computaban un índice de 1.09m² por habitante. Posteriormente, con la actualización que el Plan de Espacio Público de 2006 hace de las áreas de espacio público por comuna, el área total de espacio público efectivo asciende a 528.204.79 m², que, divididos entre los 270.085 habitantes calculados en su momento, equivalían a un índice de 1.96 m² por habitante².

Sumado a lo anterior, las áreas verdes de la ciudad enfrentan una amenaza debido a factores como la creciente expansión urbana, la degradación de las coberturas vegetales a causa de factores como especies inadecuadas plantadas en zonas urbanas, manejo inadecuado en la disposición de residuos domésticos, comerciales, de construcción y demolición que generan puntos críticos, hurto de material vegetal, pisoteo del material vegetal y compactación del suelo, procesos de apropiación ilegal del espacio público, conversión de zonas verdes a pisos duros y vertimiento de materiales contaminantes, todo lo anterior conlleva a la desertificación del suelo; esto debido al desconocimiento de la comunidad en la importancia de estas áreas y las especies que conforman la capa vegetal, su función ecosistémica y la forma en que generan valor y beneficio público con relación al mejoramiento de la calidad del ambiente dentro de las ciudades.

Es por ello, que el Municipio de Itagüí dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Medio Ambiente, cuyo objetivo es mejorar las condiciones ambientales y de los recursos naturales del Municipio y por ende la calidad de vida de sus habitantes, mediante la interacción entre la administración Municipal, la comunidad, el sector privado y las autoridades ambientales, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en pro de las generaciones presentes y futuras, estas son algunas de las funciones que desempeña esta dependencia:

- 1 Formular participativamente la política ambiental del municipio de Itagüí.
- 2 Apoyar la implementación de la política de gestión ambiental urbana dictada por el Ministerio del Medio Ambiente y las Autoridades Ambientales.
- 3 Liderar y coordinar el Sistema Ambiental del municipio de itagüí, en armonía con las normas generales y con la jerarquía establecida por el Sistema Nacional Ambiental — SINA.
- 4 Liderar y coordinar la preparación de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental a cargo de las entidades integrantes del Sistema Ambiental del municipio.

² https://itagui.gov.co/uploads/widgets/foi_13/39f6a-documento-diagnostico_pot-itaguei_compressed-3-.pdf

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

5. Adelantar los estudios que se requieran para la definición de los planes de desarrollo ambiental, de protección de los recursos naturales renovables, que se incluyan o hagan parte del Plan de Desarrollo Municipal.
- 6 Fortalecer los procesos de participación ambiental ciudadana y las organizaciones ambientales urbanas y rurales.
- 7 Ejercer como autoridad ambiental en el municipio, en cumplimiento de las funciones asignadas por Ley 99 de 1993 y las normas que la reglamenten, complementen o sustituyan.
- 8 Otorgar permisos, autorizaciones, concesiones y licencias para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables, de conformidad con la delegación que le realicen las autoridades ambientales.
- 9 Coordinar y dirigir, con la asesoría de la Corporación Autónoma Regional y el Área Metropolitana las actividades permanentes de control y vigilancia ambiental, que se realicen en el territorio del municipio, emprender las acciones policivas que sean pertinentes al efecto y adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a los infractores de las mismas a través de la inspección de policía de asuntos ambientales.
10. Formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del municipio y coordinar su ejecución a través de las instancias establecidas, en coherencia con los planes nacionales y regionales establecidos.
11. Implementar, promover y desarrollar programas del sistema de gestión ambiental SIGAM y de gestión integral de residuos sólidos "PGIRS" en el Municipio de Itagüí.
12. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del municipio.
13. Formular, implementar y coordinar, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas y del recurso hídrico, superficial y subterráneo del municipio.
14. Definir y articular con las entidades competentes, la política de gestión estratégica del ciclo del agua como recurso natural, bien público y elemento de efectividad del derecho a la vida.
15. Ejecutar en articulación con la Secretaría de Infraestructura y/o autoridades; obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
16. Diseñar y coordinar las estrategias de mejoramiento de la calidad del aire y la prevención y corrección de la contaminación auditiva, visual y electro magnética, así como establecer las redes de monitoreo respectivos.
17. Prestar asistencia técnica en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.
18. Coordinar con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, en articulación con la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gestión del Riesgo, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.
19. Gestionar en articulación con la Secretaría de Infraestructura a través de la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios, proyectos de saneamiento ambiental tanto en la zona rural como urbana.
20. Gestionar proyectos de saneamiento ambiental tanto en la zona rural como urbana.
21. Administrar los programas de la zona de reserva del bosque municipal Manzanillo.
22. Implementar la Política de Bienestar Animal y con ello los planes y programas de protección animal silvestre y doméstico. Acuerdo 003 de 2018.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:13

Fecha de aprobación:
09/03/2023

23.Coordinar con el apoyo de las demás unidades de la Administración la consolidación de la información en gestión ambiental tanto en la zona rural como urbana. Decreto 400 de 2020.

24.Coordinar con las autoridades del medio ambiente todos los programas que mitiguen el cambio climático y la producción limpia en los diferentes sectores de la economía, acorde con los planes integrales de cambio climático municipales, regionales y nacionales. Acuerdo 007 de 2022. Plan Integral de Cambio Climático del municipio de Itagüí.

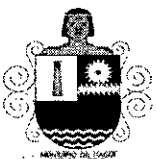
25.Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el Alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades competentes.

26.Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la Ley o autoridad competente.

Por tal motivo, para mejorar la situación actual, se plantea el proyecto Fortalecimiento de los espacios verdes públicos en zonas urbanas focalizadas en el Municipio de Itagüí, orientado a la ejecución de actividades que permitan el incremento y mejora de zonas verdes, tales como conformación de nuevas zonas verdes, adecuación de sitios de siembra a través de la remoción de tocones, siembra de árboles y generación de espacios de educación ambiental mediante estrategias comunicacionales y pedagógicas, con estas intervenciones la Secretaría de Medio Ambiente como unidad administrativa responsable del municipio de Itagüí, en el manejo, control y vigilancia de las zonas verdes, proyecta con el apoyo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el fortalecimiento de los espacios verdes públicos, para intervenir y mejorar de manera integral las áreas verdes urbanas consolidando procesos de corresponsabilidad ambiental.

Los espacios verdes revisten una gran importancia para la ciudad y sus habitantes, ya que contribuyen a mejorar la imagen urbana, a aumentar la cobertura vegetal con plantas y arbolado, a la disminución de contaminantes en la atmósfera, además de minimizar los efectos del cambio climático; es por esto que el municipio de Itagüí le apuesta a la recuperación y fortalecimiento de los espacios verdes públicos. Con este objetivo, y alineado con las destinaciones de usos de los suelos establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, se pretende crear nuevas y mejores áreas verdes que contribuyan con la protección, mejoramiento y conservación de la biodiversidad, aumento en los servicios ambientales y realce visual del paisaje, impactando positivamente la psique humana, la salud pública, la recreación, y el bienestar general de la población.

Es de gran importancia para el Municipio la reconfiguración del paisaje urbano, con el mejoramiento paisajístico mediante el establecimiento, conservación y consolidación de espacios verdes en un entorno cada vez más urbanizado y menos resiliente, las zonas verdes cumplen un papel fundamental en el ámbito ambiental y ecológico ya que son consideradas como los pulmones del Municipio, donde por medio de la vegetación purifican el aire, permiten la recarga del manto acuífero y sirven de eslabón entre las personas y los recursos naturales. Lo que al final, puede traducirse en la creación de nuevas sinergias, debido al bienestar que genera a sus habitantes ya que son zonas de esparcimiento y conexión con su ambiente

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

natural circundante que contribuya a mitigar los efectos del cambio climático y mejoren las condiciones de calidad de vida de todo el territorio.

En los últimos años se han invertido recursos en el mejoramiento paisajístico del territorio a través de diferentes programas, sin embargo, la falta de mantenimiento y apropiación por parte de la ciudadanía ha hecho que poco a poco los jardines sembrados se deterioren, situación a la que también se suma la condición climática, la cual en algunas épocas del año ha generado deterioro en los jardines públicos. Es importante resaltar que una de las mayores dificultades para el éxito del plan de mantenimiento ha sido el reducido personal para realizar estas labores y la falta de material vegetal en el Municipio.

Con este proceso se pretende recuperar, conservar, mejorar los espacios verdes públicos ubicados en puntos estratégicos del municipio de Itagüí, potenciar los servicios ecosistémicos y los beneficios ambientales mediante el establecimiento de jardines con plantas ornamentales funcionales y árboles de alto valor ecológico, que contribuyan a la conectividad ecológica del territorio, como también a la conservación *ex - situ* de especies arbóreas con algún grado de vulnerabilidad según lo dispuesto en los libros rojos emitidos por el Instituto Alexander Von Humboldt. Es de aclarar que las siembras de estas especies con grado de vulnerabilidad obedecerán a la disponibilidad en los viveros locales y si se ajustan a lo presupuestado.

Al margen de lo expuesto, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí para amparar dicha necesidad y teniendo en cuenta que se requiere de personal que acredite experiencia o la idoneidad de conformidad con la norma vigente, adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *“Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los Servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”*.

Conviene advertir, además, que la presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo *“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa (...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de*

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”.

Así mismo, esta contratación directa se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. Así también, como con las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios y de los de apoyo a la gestión de la siguiente forma:

*“(...) Lo intelectual es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, (...) pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y **los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar**, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, **mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cubija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional.**” (Subrayado fuera de texto)*

Indica además el Consejo de Estado que: *“(...) Se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, **acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional,***

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”. (Subrayado fuera de texto).

En este contexto y teniendo en cuenta que en la administración municipal no hay personal en la planta de cargos disponible para ejecutar el objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES PÚBLICOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”, el Municipio de Itagüí, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contratará bajo la modalidad de “Contratación directa”, la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO S.A.S. persona jurídica que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual, pues cuenta con la idoneidad y experiencia, al igual que se revisó la actividad registradas desde su objeto social y el Registro Único Tributario, por tanto se encuentra en capacidad de brindar el apoyo a la Secretaría de Medio Ambiente y ejecutar las actividades durante los tiempos programados por la misma.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo “Itagüí, Ciudad de Oportunidades 2020-2023” en la:

COMPROMISO 5: POR UNA ITAGÜÍ AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
LÍNEA ESTRATÉGICA 25: GESTIÓN DEL RECURSO FLORA
PROGRAMA 79: CONSERVACIÓN DEL COMPONENTE PAISAJÍSTICO Y
CAPAS VEGETALES EN LA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS
PROYECTO: SERVICIO DE PODA, MANTENIMIENTO DE LOS
ORNATOS Y LAS ZONAS VERDES

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
70111500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	Enero	Enero	319 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	1.000.000.000 COP
70111600	PARA EL FORTALECIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS						
70111700	ESPACIOS VERDES PÚBLICOS URBANOS DEL						
70131500	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ						

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

Código CPC	Descripción
91131	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza
94900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
- b. **Clasificación UNSPSC.**
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	70 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	11 Horticultura	15 Plantas y árboles ornamentales
			16 Plantas de flor
			17 Parques, jardines y huertos
		13 Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	15 Protección del terreno y del suelo
			16 Preparación del terreno y del suelo
		15 Silvicultura	18 Servicios de conservación Forestal
			19 Recursos forestales
		16 Fauna y flora silvestre	16 Flora
			17 Ecosistemas
		CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 701115; 701116; 701117; 701315; 701316; 701518; 701519; 701616; 701617	

- c. **Unidad de medida:** Por servicios o actividades efectivamente prestadas.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

d. Descripción general. Se realizarán actividades encaminadas al mantenimiento, recuperación y embellecimiento de los espacios verdes públicos, a través del establecimiento de jardines, destoconado, adecuación de nuevas zonas verdes urbanas del municipio de Itagüí.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente en la conformación de nuevos espacios verdes, acondicionando el terreno para el establecimiento de especies ornamentales. Incluye disposición final de residuos resultantes de la actividad y se deben disponer adecuadamente de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Soportar a la Secretaría de Medio Ambiente en la remoción de tocones que permita habilitar espacios para siembra de especies de porte arbóreo. Incluye disposición final de residuos resultantes de la actividad y se deben disponer adecuadamente de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Brindar apoyo a la Secretaría de Medio Ambiente en la siembra de 200 árboles y/o palmas de altura mínima de 1,5m y/o 1m respectivamente. Incluye la fertilización, establecimiento de tutorado, suministro de tierra abonada chipeado natural, riego hasta prendimiento y todo lo necesario para un adecuado establecimiento.
4. Apoyar la colocación y asentamiento de 5.500 metros cuadrados (m2) de jardines para el embellecimiento paisajístico, a través de la siembra de especies ornamentales en las zonas verdes incluidas en separadores y antejardines según designación de la supervisión. Incluye extracción manual de residuos y disposición final, aplicación de fertilizantes, manejo integrado de plagas y enfermedades, suministro de tierra abonada, chipeado natural y riego.
5. Apoyar a la secretaría de medio ambiente en la adecuación de un jardín vertical con potencial para generar una cobertura de 300 metros cuadrados (m2), que incluya la instalación de estructura de soporte y anclajes al muro definido por el proyecto, adecuación de terreno y establecimiento de material vegetal con hábito de crecimiento trepador.
6. Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente en la ejecución de estrategias comunicacionales pedagógicas, orientadas a la protección y cuidado de las zonas verdes: Consistente en realizar sensibilización y socialización con los actores o interesados en la apropiación (cuidado, manejo y vigilancia) de las áreas propuestas para el embellecimiento.

Nota 1. La selección del material vegetal para las siembras están supeditadas a las especies designadas por la supervisión a cargo del municipio.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

Nota 2. Las publicaciones, notas comunicacionales y pedagógicas que se lleguen a realizar en el contrato deben ser aprobadas por la oficina de comunicaciones del Municipio de Itagüí, incluyendo materiales y contenido. Todo lo anterior y demás actividades relacionadas con Comunicaciones se deben realizar considerando lo estipulado en la Política Institucional de Publicaciones, en la Resolución 1308 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.

RESULTADOS

-Entregar un plan operativo físico y de inversión financiera, donde se observe el cronograma de ejecución, plan de trabajo y metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas.

-Entregar un informe mensual en formato físico o digital que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución de las actividades realizadas, tales como: constancia de atención en sitio, registro fotográfico o audiovisual, y en general todo material impreso o digital que pueda servir para dicho fin.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramientos.
11. Suscribir el acta de terminación del contrato.
12. Subsanan dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.
13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entramiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.
14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
15. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 “por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí”.
16. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:

1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato.
2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.
5. Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

- e. **Plazo:** Diez (10) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.
- f. **Lugar de ejecución y entrega:** Las actividades establecidas en el contrato se ejecutará en las zonas verdes públicas del Municipio de Itagüí. Las entregas se realizarán en la Secretaría de Medio Ambiente, Calle 76 #52D-175
- g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Medio Ambiente o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

h. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. **SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. **MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

5. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

8. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entramamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigirle. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. j- El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. **NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
13. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.
14. **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.
15. **DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.
16. **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. **Convenio o contrato Interadministrativos: no aplica**

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: ☒ **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:**

Se requiere de la prestación de servicios de una persona jurídica que disponga de la capacidad técnica y operativa para cumplir con los productos requeridos en este contrato, con la idoneidad demostrada desde su objeto social.

Toda vez que realizar esta contratación con persona jurídica que disponga del personal necesario, la infraestructura administrativa y organizacional adecuada para la ejecución del objeto, permite facilitar las garantías jurídicas, organizacionales y de la capacidad de operación para la realización de las actividades requeridas. Además, se posibilita mayor amparo y cobertura a los riesgos.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: Se requiere de una persona jurídica con experiencia en actividades afines en temas ambientales, de jardinería y silvicultura urbana. Que cuente con el personal idóneo, equipos e instalaciones adecuadas para la ejecución del objeto contractual.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, Presentación de la propuesta, Fotocopia de contratos realizados con objetos similares o certificaciones expedidas por las entidades contratantes.

Demanda anterior del servicio en la entidad: El Municipio de Itagüí para el cumplimiento de sus funciones y de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo ha realizado contratos con objeto similar al del presente estudio en los últimos años, como se muestra a continuación.

OBJETO	VALOR	PLAZO	GARANTÍAS EXIGIDAS	CONTRATISTA	¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA?
SGM-240-2016 REALIZAR TALA, MANTENIMIENTO Y CONTROL FITOSANITARIO DEL COMPONENTE ARBÓREO, DE LAS ZONAS VERDES Y DE ALGUNOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$44,385,000).	UN (1) MES Y NUEVE (09) DÍAS	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, RESPONSABILIDAD	LUZ MARINA RESTREPO GOMEZ	SI



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:13

Fecha de aprobación:
09/03/2023

			D CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
SMA-360-2020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MANTENIMIENTO DE LOS ORNATOS Y LAS ZONAS VERDES DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA PARA LA BIODIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$103.992.776)	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTO DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO	CORPORACIÓN CORFUPROGRESO	SI
SMA-310-2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE IMPORTANCIA PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL DENTRO DE LA RED ECOLÓGICA URBANA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$625.000.000)	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO CORFUPROGRESO	SI
SMA-092-2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS, UBICADAS EN LA RED ECOLÓGICA URBANA CON IMPORTANCIA PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	TRESCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$379.900.000)	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y/O ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO CORFUPROGRESO	SI
SMA-CD-123-2023. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES PÚBLICOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1'200.000.000), Includo IVA.	CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y/O ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO CORFUPROGRESO	SI

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo del mismo, la Administración Municipal, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión sea, mediante pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados; la forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para realizar las actividades pactadas y un cumplimiento oportuno del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

- 1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
- 2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- 3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
- 4) Contrato de prestación de servicios:
 - a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
 - b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión X
 - c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
- 5) Otro _____:

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La Secretaría de Medio Ambiente deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El contratista dispondrá de un grupo interdisciplinario, para el acompañamiento del contrato, por ello, debe involucrar personal profesional, técnico y asistencial competente para cada una de las actividades descritas.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.
Transporte	El contratista deberá disponer del transporte necesario para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Tributos y Garantías	El contratista tiene en cuenta los gastos que demanda el perfeccionamiento del contrato, así como las garantías exigidas, los porcentajes de impuestos municipales y nacionales, tales como las estampillas y demás deducciones legales.

- a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO – CORFUPROGRESO el presupuesto de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión: 13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

la presente contratación corresponde a la suma de: MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 1'000.000.000), Incluido IVA.

b. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera; Diez (10) pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal: 19.2.3.2.02.02.009.03-01 = \$1.000'000.000

d. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 288 del 7 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA x NO APLICA

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes. Es responsabilidad de la Secretaría solicitante verificar los datos suministrados y firmar como responsable de dicha verificación, tal cual se indica en el formato de la hoja de vida.

EXPERIENCIA: APLICA x NO APLICA

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA x NO APLICA

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado éste término (expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado).

PERSONA NATURAL: No aplica.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA x

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>. (Sólo para contratos de prestación de servicios para contratistas persona natural o representantes legales de personas jurídicas con edad inferior a 50 años)

PROPUESTA: APLICA ☒ NO APLICA ☐

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA ☒ NO APLICA ☐

Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA ☒ NO APLICA ☐

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2024, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.

Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsible parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	Riesgo: Demoras en el inicio del contrato. Causa: Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> Demoras y retrasos para la realización de las actividades No publicación en términos de oportunidad, de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad. 	Posible	Menor	5	Bajo	Contratista



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:13

Fecha de aprobación:
09/03/2023

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	<p>Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista.</p> <p>Causas: Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones que fueron advertidas en el proceso. Tiempo muy reducido para la entrega. No contar con los materiales, insumos, logística y/o personal que garantice la prestación de los servicios en el término establecido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demoras en la realización de actividades. • Deficiente prestación del servicio contratado. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato. 	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	ejecución	Operacional	<p>Riesgo: Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral.</p> <p>Causa: El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral. 	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	<p>Riesgo: Ocurrencia de fenómenos climáticos o edáficos que puedan afectar las especies establecidas.</p> <p>Causa: Cambio climático o ocurrencia del fenómeno del NIÑO o la Niña.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de material vegetal por estrés. • Incremento de costos por pérdida de material vegetal y mano de obra. 	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y
Específico	Externos	Planeación	Financiero	<p>Riesgo: Desequilibrio económico.</p> <p>Causa: La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No entrega en los plazos y condiciones requeridas. 	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:13

Fecha de aprobación:
09/03/2023

General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	<p>Riesgo: Presencia a de altas cantidades de basuras acumuladas en las zonas verdes urbanas a mantener</p> <p>Causa: Poca conciencia ambiental de los ciudadanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Incremento de costos en la recolección de residuos domésticos, comerciales, de demolición o construcción. Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos. 	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Financiero	<p>Riesgo: Perdida de material vegetal sembrado por quema de las zonas verdes mantenidas y robo de plántulas.</p> <p>Causa: Vandalismo por parte de ciudadanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Incremento de costos por reposición de material vegetal y mano de obra. Imposibilidad de atención en los plazos y condiciones establecidos. 	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	<p>Riesgo: Suspensión del Contrato, en las actividades que implican eventos de socialización y/o atención a comunidad, empresas o actores ambientales de forma presencial.</p> <p>Causa: Emergencia sanitaria de salud pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Imposibilidad de realizar actividades que implican acciones y atención a comunidad de forma presencial, empresas o actores ambientales. Las condiciones en el país, el departamento y el municipio, no permiten el desarrollo de actividades de campo en la socialización y/o atención a comunidad, empresas o actores ambientales de forma presencial 	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio Itagüí
------------	---------	-----------	-------------	---	---	---------	-------	---	------	--------------------------------

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

		liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato o convenio Interadministrativo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos con valor $\leq$ 1.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable:

JUAN ESTEBAN LONDOÑO TOVAR
Secretario de Despacho
Secretario de Medio Ambiente

Aprobó:

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:13
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

Revisión Jurídica:



ALEX SALVADOR PALACIOS MORENO
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó:



JUAN ESTEBAN LONDOÑO TOVAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente